



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



|                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 8.745 ptas.<br>Semestral ..... 5.035 ptas.<br>Trimestral ..... 2.915 ptas.<br>Ayuntamientos .. 6.360 ptas. | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><b>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</b><br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br><br>Ejemplar: 100 pesetas      De años anteriores: 200 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>180 ptas. por línea (DIN A-4)<br>120 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br><br>Depósito Legal:<br>BU - 1 - 1958 |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
| <b>Año 1991</b>                                                                                                                              | <b>Jueves 1 de agosto</b>                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número 144</b>                                                                                                                                                          |

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo núm. 11/90, sobre reclamación de 4.778.114 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, seguidos a instancia de empresa mercantil «Abonos y Cereales Carrera, S.L.», representado por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Píson, contra don Jesús y don Ricardo Mediavilla Calvo, vecinos de San Llorente de la Vega (Palencia), constituidos en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados, y depositados en el domicilio de los mismos:

1.º — Finca rústica, en Melgar de Fernamental (Burgos), al sitio de Mesquillón» de dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, finca de cereal secano, valorada pericialmente en ochocientos cincuenta y cinco mil pesetas.

2.º — Finca rústica, de cereal secano en Melgar de Fernamental (Burgos), al sitio de La Muñeca, de dos hectáreas y 50 áreas, valorada pericialmente en ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

3.º — Finca urbana, en San Llorente de la Vega (Palencia). Parcela de unos dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados, donde se hallan construidas las siguientes edificaciones: Casa habitación a la calle de Calvo Sotelo, s/n., hoy calle La Iglesia, número 4. Se compone de planta baja y un piso en alto, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros cuadra-

dos en sus dos plantas. Medianero a la misma, existe otra edificación de una sola planta con ciento siete metros cuadrados, destinada a almacén y fachada a la referida calle de La Iglesia. Al fondo de la parcela y en calle particular se encuentra una nave, de reciente construcción, de una sola planta con ciento veintres metros cuadrados y otro edificio destinado a cobertizo de cincuenta y cuatro metros cuadrados. El resto de la superficie destinada a servicios, y tasado pericialmente en nueve millones de pesetas.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que han sido tasados y tendrá en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de octubre y horas de las 13.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el 75 por 100 de su valor y se fija para su celebración el día 13 de noviembre y hora de las 13.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 9 de diciembre y hora de las 13, en la propia Sala de Audiencias.

Los autos y la prevenida certificación registral se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes, anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace saber además a los licitadores, que para tomar parte en las subastas proyectadas habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda y en la tercera el veinte por ciento del tipo de la segunda, que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas, por escrito, depositando en la mesa del

Juzgado, junto a aquéllas, el importe de la consignación antes indicada o aportando el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento antes indicado. Consignación que les será devuelta a continuación salvo la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito, en garantía de su obligación y en su caso, como pago de parte del precio de la venta, que la actora no precisa de tal consignación, que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, significando así que si en la tercera subasta no hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Y para que sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaría (ilegible).

3791.—10.200

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 208/91, sobre división de cosa común, seguidos a instancia de doña Mercedes Biurrun Eraña, representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra doña Matilde y don Juan Ignacio Biurrun Eraña y contra los legales e ignorados herederos de don Antonio Eduardo y don Angel Biurrun Eraña, en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha he acordado emplazar a los legales e ignorados herederos de don Antonio Eduardo y don Angel Biurrun Eraña, para que en el término de diez días se personen en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los legales e ignorados herederos de don Antonio Eduardo y don Angel Biurrun Eraña, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaría (ilegible).

3792.—2.400

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de notificación

Don José Luis Iglesias Martínez, Oficial Habilitado de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio civil de menor cuantía número 244/90, seguido en este Juzgado a instancia de

la Compañía Telefónica de España, S.A., contra Construcciones Aranz, S.L., y Seguros Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros, S.A., sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 244/90, a instancia de la Compañía Telefónica de España, S.A., con domicilio en Madrid, Gran Vía, 28, representada por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Rodríguez Bueno y defendida por el Letrado don Ignacio Rodríguez Rodríguez contra Construcciones Aranz, S.L., en la persona de su representante legal o apoderado con domicilio en calle Pío Baroja, 67, 1.º A, de Aranda de Duero (Burgos), declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos y contra Seguros Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros, S.A., en la persona de su representante legal o apoderado, domiciliada en Plaz. Francesc Macià, 10 de Barcelona, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Consuelo Álvarez Gilsanz y defendida por el Letrado don Miguel Angel Bañuelos, y...

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por la Cía. de Seguros, estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno, en nombre y representación de la Compañía Telefónica de España, S.A., condenando a la Entidad Constructora Aranz, S.L., al pago en concepto de indemnización de daños y perjuicios al actor la cantidad de un millón trescientas cincuenta y siete mil trescientas treinta y una pesetas (1.357.331), debiendo pagar las costas por mitad y las propias por cada parte.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, debiendo interponerse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación, y que se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, dejando previamente testimonio en los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María del Mar Cabrejas Guijarro. — Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Aranz, S.L., expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

3737.—5.850

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En autos número 94/91 seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Javier Oscar Suárez Álvarez, y de otra y como demandada la empresa Pobur, S.A., en reclamación por despido.

Parte dispositiva. — Que debo declarar y declaro el despido nulo de don Javier Oscar Suárez Álvarez practicado por la empresa Pobur, S.A., con obligación de su readmisión inmediata y con abono de los salarios dejados de percibir. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clase 65); e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Pobur, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3689.—4.500

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### *Cédula de notificación*

En autos número 77/88, seguidos a instancia de doña Amelia García Capillas, contra INSS, TGSS y Manufacturas Angola, sobre jubilación, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha dictado sentencia en el recurso que en su día se interpuso, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Ilmo. señor don José Luis Nombela Nombela. — Ilmo. señor don Santiago Varela de la Escalera. — Ilmo. señor don Rafael María Medina y Alapont. En Madrid, a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. señores citados al margen y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En el recurso de suplicación interpuesto por Amelia García Capillas frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de los de Burgos, ha sido Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Rafael María Medina y Alapont.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Amelia García Capillas contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo —hoy Juzgado de lo Social— número dos de los de Burgos, de fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a virtud de demanda deducida por la recurrente contra Manufacturas Angola, Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social sobre jubilación, y, en su consecuencia, debemos conformar y confirmarnos la resolución recurrida. Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala y notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a las partes, por conducto del Juzgado de procedencia. — Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. «Firmada. — Rubricada. — Ilegibles».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Angola, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Vitoria, núm. 22-24 B, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a quince de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

3662.—5.100

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Cotar (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de julio de 1986.

Primero. — Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 19 de junio de 1991 se aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Cotar (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada al Excmo. señor Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que precedan, advirtiéndoles que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que este estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 27 de junio de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Eusebio Barañano Martínez.  
3946.—5.400

### **CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Cilleruelo de Arriba y Santibáñez de Esgueva, que próximamente se iniciarán los trabajos de revisión del Catastro Rústico de dichas localidades.

Burgos, 8 de julio de 1991. — El Gerente Territorial en funciones, Santiago Cano Martínez.

3986.—1.500

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**Decreto de la Alcaldía por el que se convoca el levantamiento de actas previas para la ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación G-22 «Camino del Plantío».**

Habiéndose incoado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación G-22 «Camino del Plantío», según acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de 27 de abril de 1990, y declarándose mediante Decreto de la Presidencia de la Junta de Castilla y León la urgencia de la ocupación y su tramitación por el procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, esta Alcaldía en uso de sus facultades dispone:

1. — Hacer público en el «Boletín Oficial» de la Junta de Castilla y León, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Diario de Burgos» y tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de bienes y derechos que se afectan, significando a los propietarios interesados que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora indicado en la relación de bienes y derechos afectados que se adjunta (sin perjuicio de trasladarse al terreno si ello resultara necesario). A tal fin serán notificados individualmente los interesados afectados.

2. — A dicho acto, al que deberán asistir representante y perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue, comparecerán los interesados afectados, personalmente o representados por persona autorizada, acompañados de los arrendatarios, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y último recibo de la contribución.

3. — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1977, los interesados, así como las personas que sean titulares de derechos reales o económicos, podrán formular por escrito ante el Excelentísimo Ayuntamiento, en el tiempo que medie entre esta publicación y el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido cometerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Burgos, 10 de julio de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

*Relación de propietarios y arrendatarios afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación G-22 «Camino del Plantío»*

1. — José L. Vivar Andreu. Burgos C.º Plantío, s/n., 2.328 m.<sup>2</sup> 7 agosto, 10 horas.

2. — Fernando Angulo Varona. Burgos C.º Plantío, s/n. 2.328 m.<sup>2</sup> 7 agosto, 10 horas.

3. — Eduardo Rodríguez Ronda. Burgos C.º Plantío, s/n. 2.328 m.<sup>2</sup> 7 agosto, 10 horas.

4. — José María Alonso Ballesteros. Burgos C.º Plantío, s/n. 2.328 m.<sup>2</sup> 7 agosto, 10 horas.

5. — J. J. Marijuán Martín (Pestimar, S.L.). Burgos C.º Plantío, s/n. 187,50 m.<sup>2</sup> 7 agosto, 10 horas.

6. — Andrés Sánchez Gil. Burgos C.º Plantío, s/n. 280 y 200 m.<sup>2</sup> de patio exterior. 7 agosto, 10 horas.

Lugar del levantamiento de actas previas a la ocupación: Ayuntamiento de Burgos. Servicio de Urbanismo. Avenida del Cid, núm. 3.

4070.—5.513

### **Negociado de Cementerios**

Habiendo transcurrido más de diez años de ocupación temporal de los enterramientos en las sepulturas de adulto, que a continuación se detallan, con expresión del nombre del inhumado y fecha de enterramiento, correspondientes a los Patios de San Carlos, Nuestra Señora del Carmen, San David, San Fidel, Nuestra Señora Fredesval, Sta. Isabel, San Isidro, San Juan, San Julián, San Lesmes, San Luis, San Martín, San Miguel, San Pedro, San Quirce, San Roque, San Ruperto, Sta. Teresa, Santo Tomás, San Valeriano, Santa Victoria y San Zacarías y al no haberse podido localizar a las familias interesadas, por desconocer su actual domicilio o haber cursado notificaciones, siendo éstas devueltas por la Oficina de Correos, se hace público mediante el presente anuncio que según la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de los Servicios del Cementerio, en su art. 7, así como el Reglamento de Policía Mortuoria, procede la exhumación de los restos cadavéricos y posterior traslado al osario común, salvo que por las familias o interesados se proceda a la adquisición en propiedad del nicho o bien su traslado a otra propiedad del cementerio.

En relación con lo que antecede, se le concede un plazo de 15 días para que presente cuantas alegaciones estime pertinente en defensa de sus intereses, teniendo de manifiesto en la Sección de Sanidad y Consumo, Negociado de Cementerios, calle Juan Bravo, núm. 1 (Edificio del Laboratorio Municipal) en el Polígono Río Vena, el expediente que se tramita al efecto que podrá ser examinado en el plazo indicado.

Burgos, 4 de julio de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

| <i>N.º sepultura</i>            | <i>Inhumado</i>                | <i>Fecha</i> |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------|
| <b>Ntra. Sra. del Carmen</b>    |                                |              |
| 118                             | Gabino de los Moros Albillos   | 22-12-41     |
| <b>San Carlos</b>               |                                |              |
| 46                              | Bernardo Pérez Pérez           | 14-12-46     |
| 89                              | Olga Susana Andrés Díez        | 15-07-64     |
| 106                             | Juan Triana Aleria             | 3-02-47      |
| 200                             | Modesta Delgado Varona         | 13-05-47     |
| <b>San David</b>                |                                |              |
| 115                             | José Sánchez López             | 13-01-80     |
| <b>San Fidel</b>                |                                |              |
| 74                              | Cesáreo Sancho Elena           | 27-08-80     |
| <b>Ntra. Sra. del Fredesval</b> |                                |              |
| 35                              | Luciana Castrillo Fernández    | 10-05-31     |
| 84                              | Francisco Pérez Pérez          | 27-11-42     |
| 158                             | Petra González Pérez           | 12-02-43     |
| 159                             | Felipa Gutiérrez Paul          | 12-02-43     |
| 160                             | Benito Vivar García            | 14-02-43     |
| <b>Santa Isabel</b>             |                                |              |
| 23                              | Hilario García Peñalba         | 15-12-40     |
| <b>San Isidro</b>               |                                |              |
| 99                              | Félix Tijero Villuela          | 26-12-46     |
| <b>San Juan</b>                 |                                |              |
| 34                              | María Dolores Santamaría Ronda | 10-11-39     |
| 79                              | Mauricio Cadiñanos Lozar       | 7-12-35      |
| 152                             | Benito Pérez Tejero            | 14-06-51     |
| 178                             | Jerónimo Gutiérrez González    | 24-01-69     |
| 180                             | María Rivera Vaquera           | 27-05-40     |
| <b>San Julián</b>               |                                |              |
| 158                             | Clementina Calderón García     | 20-12-77     |
| <b>San Lesmes</b>               |                                |              |
| 66                              | Eutiquiano Sáez Sáez           | 19-04-70     |
| <b>San Luis</b>                 |                                |              |
| 107                             | Bernabea Martínez Albillos     | 16-01-39     |
| <b>San Martín</b>               |                                |              |
| 36                              | Zacarías Pineda Oyuelos        | 20-04-67     |
| 115                             | Agustín Velasco Velasco        | 16-05-67     |
| 117                             | Filomena Díez Rojas            | 20-05-67     |
| <b>San Miguel</b>               |                                |              |
| 50                              | Daniel Blanco Herrero          | 1-02-76      |
| 145                             | Gregoria García Cuesta         | 3-04-59      |

| <i>N.º sepultura</i>  | <i>Inhumado</i>              | <i>Fecha</i> |
|-----------------------|------------------------------|--------------|
| <b>San Pedro</b>      |                              |              |
| 34                    | José García García           | 4-07-73      |
| <b>San Quirce</b>     |                              |              |
| 29                    | Valentín de la Fuente Glez.  | 26-09-66     |
| 133                   | Emilio Fernández Fernández   | 14-01-67     |
| 144                   | Angel Díaz Santos            | 20-01-67     |
| 161                   | Adolfo Aguayo Poza           | 1-02-67      |
| 185                   | Eutiquio Ruiz Terradillos    | 27-02-67     |
| 196                   | Josefa García Sáez           | 15-03-67     |
| 207                   | Constantino González Glez.   | 1-11-56      |
| 211                   | Eduardo Riocerezo Solana     | 1-04-67      |
| 212                   | Eleuteria Rincón Serrano     | 5-04-67      |
| 216                   | José González Garrido        | 9-04-67      |
| <b>San Roque</b>      |                              |              |
| 60                    | Catalina Cameno Cubillo      | 4-12-59      |
| 123                   | Francisca de Juan Maeso      | 19-10-76     |
| 138                   | Pilar Elvira Pérez           | 19-10-76     |
| <b>San Ruperto</b>    |                              |              |
| 103                   | María Ana Zapatero Santos    | 4-12-46      |
| 121                   | Constantino Villalaín Sanz   | 12-03-48     |
| 122                   | Tomasa Rodríguez González    | 11-07-45     |
| <b>Santa Teresa</b>   |                              |              |
| 60                    | Pedro Orive Gutiérrez        | 26-03-37     |
| <b>Santo Tomás</b>    |                              |              |
| 145                   | Rosario Ausín del Río        | 3-01-75      |
| <b>San Valeriano</b>  |                              |              |
| 5                     | Emilia Real Andrés           | 13-02-49     |
| 51                    | Jaime Miguel Dueñas          | 12-02-56     |
| 63                    | Angela Arbaizar de la Fuente | 30-06-73     |
| <b>Santa Victoria</b> |                              |              |
| 100                   | Julián Ollagaray Velasco     | 26-05-75     |
| 113                   | Mercedes Bernal Velasco      | 4-02-62      |
| 186                   | Josefa Olalla Díez           | 4-08-75      |
| <b>San Zacarías</b>   |                              |              |
| 53                    | Federico Gil Ortega          | 6-05-41      |
| 166                   | Lucio Ballesteros Burgoa     | 27-11-54     |
| 4069.—10.913          |                              |              |

### Intervención

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio del año actual, se presta aprobación al expediente número tres de modificación de créditos (suplementos de créditos) dentro del Presupuesto General de 1991.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 26 de julio de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4348.—3.000

### Sección Servicios

Por don Javier Rodríguez Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a restaurante de un tenedor en calle Jesús María Ordoño, núm. 4, exp. 143-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de junio de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4349.—3.600

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del art. 150, punto uno, de la Ley 39/88, de 28 de

diciembre, la aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y uno que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 933.146.431 pesetas.
  2. Gastos de bienes y servicios, 510.772.597 pesetas.
  3. Gastos financieros, 161.000.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 29.990.000 pesetas.
  - I) Operaciones corrientes, 1.634.909.028 pesetas.
  6. Inversiones reales, 513.947.746 pesetas.
  8. Activos financieros, 2.600.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 85.100.000 pesetas.
  - II) Operaciones de capital, 601.647.746 pesetas.
- Estado de Gastos: 2.236.556.774 pesetas.

### ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 532.521.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 38.000.000 de pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 393.150.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 738.438.028 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 17.200.000 pesetas.
  - I) Operaciones corrientes, 1.719.309.028 pesetas.
  6. Enajenación de inversiones reales, 600.000 pesetas.
  8. Activos financieros, 2.600.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 514.047.746 pesetas.
  - II) Operaciones de capital, 517.247.746 pesetas.
- Estado de Ingresos: 2.236.556.774 pesetas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127, punto uno, del Real Decreto Legislativo 781/86, del 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo que aparece a continuación:

### Catálogo de puestos de trabajo, que se propone integren la plantilla de la Corporación: Personal funcionario y eventual o de confianza 1991

| Puesto de trabajo      | Núm. | Escala | Subesc. | Categ. | Grupo | Nivel | Com. Esp. |
|------------------------|------|--------|---------|--------|-------|-------|-----------|
| Secretario             | 01   | H.C.N. | Secret. | Super. | A     | 30    | 1.675.584 |
| Interventor            | 01   | H.C.N. | Int-T.  | Super. | A     | 30    | 1.675.584 |
| Tesorero               | 01   | H.C.N. | Int-T.  | Super. | A     | 30    | 1.417.440 |
| Habil. Car. Nacion.    | 03   |        |         |        |       |       |           |
| Oficial Mayor Letr.    | 01   | A.G.   | Técnic. |        | A     | 28    | 1.083.444 |
| Técnico Adm. G. Sec.   | 01   | A.G.   | Técnic. |        | A     | 26    | 825.492   |
| Técnico Adm. G. Int.   | 01   | A.G.   | Técnic. |        | A     | 26    | 705.492   |
| Jefe de Negociado      | 06   | A.G.   | Admin.  |        | C     | 20    | 254.520   |
| Jefe de Neg. (Rei)     | 01   | A.G.   | Admin.  |        | C     | 20    | 494.520   |
| Jefe de Grupo          | 12   | A.G.   | Auxil.  |        | D     | 16    | 220.296   |
| Alguacil               | 03   | A.G.   | Subalt. |        | E     | 12    | 207.480   |
| Administr. Gener.      | 25   |        |         |        |       |       |           |
| Arquitecto             | 01   | A.E.   | Técnic. | Super. | A     | 28    | 1.304.376 |
| Arquitecto             | 01   | A.E.   | Técnic. | Super. | A     | 28    | 1.304.376 |
| Arquit. Téc. J.S.C.    | 01   | A.E.   | Técnic. | Media  | B     | 24    | 1.294.488 |
| Ingen. Téc. O.P.J.S.C. | 01   | A.E.   | Técnic. | Media  | B     | 24    | 1.294.488 |
| Letrado Urbanista      | 01   | A.E.   | Técnic. | Super. | A     | 26    | 705.492   |
| Jefe Recaudac. D.E.    | 01   | A.E.   | Técnic. | Media  | B     | 24    | 1.294.488 |
| Bibliotecario          | 01   | A.E.   | Técnic. | Media  | A     | 26    | 289.224   |

| <i>Puesto de trabajo</i> | <i>Núm.</i> | <i>Escala</i> | <i>Subesc.</i> | <i>Categ.</i> | <i>Grupo</i> | <i>Nivel</i> | <i>Com. Esp.</i> |
|--------------------------|-------------|---------------|----------------|---------------|--------------|--------------|------------------|
| Ingen. Téc. Indus.       | 01          | A.E.          | Técnic.        | Media         | B            | 24           | 729.576          |
| Asistente Social         | 01          | A.E.          | Técnic.        | Media         | B            | 24           | 284.016          |
| Jefe Neg. Delinean.      | 01          | A.E.          | Técnic.        | Auxil.        | C            | 20           | 254.520          |
| Administrativo Juv.      | 01          | A.E.          | Admin.         |               | C            | 20           | 254.520          |
| Cord. Inst. Deport.      | 01          | A.E.          | Ser. Es.       | Labor.        | B            | 24           | 284.016          |
| Encarg. Omic.            | 01          | A.E.          | Técnic.        | Media         | B            | 24           | 284.016          |
| Aux. Biblioteca          | 01          | A.E.          | Auxil.         |               | D            | 16           | 220.296          |
| Sargento Policía         | 01          | A.E.          | Ser. Es.       | Po. Lo.       | C            | 20           | 589.800          |
| Cabo Policía             | 05          | A.E.          | Ser. Es.       | Po. Lo.       | D            | 16           | 508.128          |
| Guardia Nocturno         | 30          | A.E.          | Ser. Es.       | Po. Lo.       | D            | 14           | 409.404          |
| Guardia                  | 07          | A.E.          | Ser. Es.       | Po. Lo.       | D            | 14           | 300.204          |
| Sargento Bomberos        | 01          | A.E.          | Ser. Es.       | Ex. In.       | C            | 20           | 512.652          |
| Cabo Bomberos            | 05          | A.E.          | Ser. Es.       | Ex. In.       | D            | 16           | 375.180          |
| Bomberos                 | 17          | A.E.          | Ser. Es.       | Ex. In.       | D            | 14           | 331.956          |
| Encarg. Per. Serv.       | 01          | A.E.          | Ser. Es.       | Pe. Of.       | D            | 17           | 503.376          |
| Oper. Limpieza           | 09          | A.E.          | Ser. Es.       | Pe. Of.       | E            | 12           | 207.480          |
| Oficial Jardín           | 01          | A.E.          | Ser. Es.       | Pe. Of.       | D            | 14           | 236.988          |
| Operario Jardines        | 09          | A.E.          | Ser. Es.       | Pe. Of.       | E            | 12           | 207.480          |
| Cond. Parque Móvil       | 01          | A.E.          | Ser. Es.       | Pe. Of.       | D            | 14           | 298.632          |
| Conductor                | 04          | A.E.          | Ser. Es.       | Pe. Of.       | D            | 14           | 212.640          |
| Operario Cementerio      | 03          | A.E.          | Ser. Es.       | Pe. Of.       | E            | 12           | 207.480          |
| Administ. Espec.         | 108         |               |                |               |              |              |                  |
| Total Person. Func.      | 136         |               |                |               |              |              |                  |
| Personal Eventual        | 00          |               |                |               |              |              |                  |

**Personal laboral fijo**

| <i>Puesto de trabajo</i>                 | <i>N.º empleados</i> | <i>Puesto de trabajo</i>                         | <i>N.º empleados</i> |
|------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------|----------------------|
| Encargado de Obras . . . . .             | 1                    | Peón Ordinario Servicios . . . . .               | 2                    |
| Oficial Primera Obras . . . . .          | 1                    | Jardinero . . . . .                              | 2                    |
| Oficial Segunda Obras . . . . .          | 3                    | Conserje . . . . .                               | 11                   |
| Oficial Primera Electricista . . . . .   | 2                    | Profesor de Educación Física . . . . .           | 1                    |
| Oficial Segunda Electricista . . . . .   | 1                    | Profesor Auxiliar Conservatorio . . . . .        | 1                    |
| Oficial Segunda Administrativo . . . . . | 1                    | Profesor Titular Conservatorio . . . . .         | 6                    |
| Peón Ordinario Obras . . . . .           | 4                    | Maestro Maquinista . . . . .                     | 1                    |
| Encargado Servicio Aguas . . . . .       | 1                    | Licenciado Superior . . . . .                    | 1                    |
| Oficial Primera Fontanero . . . . .      | 1                    | Delineante . . . . .                             | 1                    |
| Oficial Aguas . . . . .                  | 1                    | Auxiliar Administrativo . . . . .                | 3                    |
| Oficial Albañil Aguas . . . . .          | 1                    | Auxiliar Oficina Segunda                         |                      |
| Cobrador Aguas . . . . .                 | 1                    | Recaudación . . . . .                            | 3                    |
| Lector Aguas . . . . .                   | 1                    | Limpiadora . . . . .                             | 2                    |
| Auxiliar Administrativo Aguas . . . . .  | 1                    | Profesor E.G.B. . . . .                          | 16                   |
| Ayudante Fontanero . . . . .             | 3                    | Encargado Oficina Turismo . . . . .              | 1                    |
| Peón Especialista Aguas . . . . .        | 1                    | Total . . . . .                                  | 91                   |
| Peón Ordinario Aguas . . . . .           | 2                    | Aranda de Duero, 9 de julio de 1991. — La Alcal- |                      |
| Oficial Primera Servicios . . . . .      | 4                    | desa (ilegible).                                 |                      |
| Oficial Segunda Servicios . . . . .      | 1                    |                                                  |                      |
| Peón Especialista . . . . .              | 10                   |                                                  | 4099.—8.325          |

**Ayuntamiento de Berlangas de Roa**

Se encuentran expuestos al público por espacio de 15 días los padrones fiscales relativos a los impuestos sobre bienes de naturaleza rústica e impuesto sobre bienes de naturaleza urbana.

Durante el citado plazo, los interesados podrán examinarlos y en su caso establecer las reclamaciones que estimen oportunas.

Berlangas de Roa, 2 de julio de 1991. — El Alcalde, Lorenzo Gil Hornillos.

3870.—1.500

**Ayuntamiento de Quemada**

*Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras*

**TITULO I**

*Disposiciones generales*

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimiento donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. — A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. — No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefactores centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. — Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Art. 6.1. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio

municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. — Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Art. 7.1. — *Declaración e ingreso.* — Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## TITULO II

### Disposiciones especiales

Art. 9.1. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 2.500 pesetas.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 5.000 pesetas.

c) Restaurantes, 5.000 pesetas.

d) Cafeterías, bares, tabernas, 5.000 pesetas.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 5.000 pesetas.

f) Industrias y almacén, 5.000 pesetas.

3. — Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6, y corresponden a un año.

Art. 10. — *Bonificaciones.* — El Ayuntamiento a instancia de los interesados podrá conceder bonificaciones sobre la cuota anterior.

### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de enero de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Quemada, junio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

3909.—8.250